

RESOLUCIÓN ORDEN DE INICIO

Nº: 58/2019

Unidad Administrativa:
Dirección Gerencia H.U. La Paz

Expediente PA 5/2019: “Contratación de concurso de proyectos, con intervención de Jurado, para la contratación de servicios de Redacción de Proyectos y Dirección de Obras de Reforma Integral en el Complejo universitario la Paz”

Así, visto el **Informe de Necesidad** emitido por la Dirección Gerencia del Hospital La Paz, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad de contratar el concurso de proyectos, con intervención de Jurado, para la contratación de servicios de Redacción de Proyectos y Dirección de Obras de Reforma Integral en el Complejo universitario la Paz.

1. **Existencia de necesidad;**

No disponiendo el Servicio Madrileño de Salud, de los medios personales y materiales precisos para la prestación del referido servicio, se propone la tramitación por procedimiento de concursos de proyectos, con intervención de Jurado, para la contratación de servicios de Redacción de Proyectos y Dirección de Obras de Reforma Integral en el Complejo universitario la Paz.

2. **Justificación de la contratación;**

El servicio que se solicita en el presente procedimiento no es de prestación habitual en el Hospital Universitario La Paz y, por tanto, es necesaria su contratación para solucionar las deficiencias que presenta la infraestructura e instalaciones de las edificaciones y para poder dar cobertura a las necesidades asistenciales y de servicio propias de este Hospital.

Redactados los Planes Funcionales, de Espacios y de Equipamiento que reflejan las necesidades de superficies y características técnicas que deben cumplir los diferentes locales y espacios para la prestación de la actividad hospitalaria y que deben planificarse en un proyecto técnico para poder acometer la Reforma integral del complejo, se ha determinado la necesidad de contratar la prestación

objeto del contrato con las características que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el plazo señalado anteriormente.

El centro hospitalario no dispone de medios propios para la prestación de este servicio, razón por la cual es necesaria su contratación con una entidad externa al mismo.

3. **Justificación del procedimiento de adjudicación elegido;**

Resultan de aplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 183 las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos y conforme al artículo 187.10, ambos de la LCSP, por lo que será un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y a la Administración la contratación del servicio con la mejor calidad.

Habiendo la posibilidad de que los licitadores, según los artículos **138 y 156** de la LCSP, puedan solicitar información adicional sobre las bases, pliego técnico y demás documentación complementaria.

4. **División del objeto del contrato en Lotes;**

Sí

NO

De conformidad con lo establecido en el 99.3 b) de la LCSP, no procede la división del contrato en lotes pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5. **Exigencia de Clasificación;**

Clasificación del contratista: No procede.

6. **Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles;**

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Resultará de aplicación lo dispuesto en la Base 17 del Concurso de Proyectos.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Conforme a la Base 17 del Concurso de Proyectos.

7. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará por procedimiento de concursos de proyectos y el procedimiento de selección, se va a realizar en tres fases:

Número Descripción del criterio Ponderación

- 1 FASE 1 30 puntos.
- 2 FASE 2 60 puntos.
- 3 FASE 3 10 puntos.

En la primera fase (Fase 1), el Jurado procederá a valorar la propuesta presentada en el sobre 1.2, a nivel de "idea" acerca del objeto del concurso, para seleccionar las 5 propuestas que van a pasar a la Fase 2, conforme a los siguientes criterios:

- a) Idoneidad en cuanto a la funcionalidad hospitalaria (hasta 15 puntos).
- b) Idoneidad de la solución arquitectónica: implantación, organización de la edificación, volumetría e integración en el entorno urbano. (Hasta 15 puntos).

La segunda fase (Fase 2) del concurso consistirá en la evaluación del desarrollo de la propuesta a nivel de estudio previo arquitectónico, conforme al contenido establecido por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, que efectúen los 5 participantes que presenten las ideas que obtengan mayor puntuación y hayan resultado seleccionadas en la 1ª fase.

Para la valoración de los trabajos presentados en la Fase 2, el Jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes con la ponderación que se especifica:

- a) Idoneidad en cuanto a la funcionalidad hospitalaria (hasta 10 puntos).
- b) Idoneidad de la solución arquitectónica: implantación, organización de la edificación, volumetría e integración en el entorno urbano. (Hasta 10 puntos).
- c) Criterios y propuestas globales de los aspectos estructurales y constructivos. (Hasta 10 puntos).
- d) Historia del Hospital y su legado social. (Hasta 6 puntos).
- e) Criterios de sostenibilidad funcional. (Hasta 8 puntos).
- f) Viabilidad del proyecto. (Hasta 8 puntos).
- g) Criterios de sostenibilidad medioambiental. (Hasta 8 puntos).

La tercera fase (Fase 3) del concurso consistirá en la valoración del criterio Precio, que tendrá un total de 10 puntos para lo que se aplicará la siguiente fórmula:

La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores de acuerdo con la siguiente formula:

$$P = 10 \times ((PL-POB/PL-PO)$$

Donde:

P = Puntuación obtenida por el licitador.

PL = Precio de licitación

POB= Precio de la oferta más barata de todas las presentadas en Fase 3

PO= Precio de la oferta del licitador.

La puntuación total obtenida por los licitadores será la suma resultante de la puntuación de los criterios subjetivos de la fase 2 y el criterio precio de la fase 3.

8. Justificación de la elección de los criterios de desempate;

No procede.

9. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, y con el fin de favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece la condición de que el adjudicatario deberá implementar, durante los seis primeros meses contados desde la formalización del contrato y en relación al personal adscrito a la ejecución del mismo, un Plan de medidas para favorecer tal conciliación, que deberán quedar reflejadas en algún tipo de documento de la empresa, como puede ser el convenio con sus trabajadores, acuerdos o calendarios laborales, o cualquier otro, debiendo llevar un control sobre el número de solicitudes de conciliación recibidas, y el número de solicitudes aprobadas y denegadas y las causas de denegación, para poder efectuar el seguimiento respecto a su cumplimiento.

10. Valor Estimado del Contrato y método de estimación del mismo;

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 18.101.177,80 euros

El Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado ha tenido en cuenta el importe de los premios que se otorgarán a los cuatro finalistas de la FASE 2 (15.000 x 4 = 60.000 €) a sumar al importe del contrato del adjudicatario.

Por todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que el Servicio Madrileño de Salud tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, esta Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda y Transitoria Única del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y artículo 3.4) del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 11/4/2003),

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), para la realización del contrato denominado “Concurso de proyectos con intervención de Jurado para la contratación de servicios de Redacción de Proyectos y Dirección de Obras de Reforma Integral en el Complejo universitario la Paz”.

Su adjudicación se efectuará por el procedimiento dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 noviembre) que regula las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos y en lo previsto por las normas del procedimiento restringido en todo aquello en que no resulten incompatibles y, también, por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 187.10 de la LCSP.

Madrid, a uno de abril de 2019.

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD



Fdo.: Fernando Prados Roa

